

175

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820261

15 OCT 2020

Bogotá D.C., _____

**PROCESO DIVISORIO
Rad. No. 201600510**

En atención al informe secretarial y documental que antecede, por ser lo procedente **TENGANSE** en cuenta las manifestaciones que hace la parte demandante **IVAN ENRIQUE CAMPOS RODRÍGUEZ** (fl. 173), y en efecto **ENTIENDASE REVOCADO** el poder conferido al abogado **EDGAR MUFIT VERGARA JIMENEZ**.

REQUIERASE a los demandantes **CARMEN JULIA RODRIGUEZ BELTRAN** e **IVAN ENRIQUE CAMPOS RODRÍGUEZ**, para que en el término de diez (10) días se sirvan acreditar el otorgamiento de poder a otro profesional del derecho, a efectos de continuar con la actuación y habida cuenta que el presente proceso es de mayor cuantía y se hace necesario actuar a través de abogado, so pena de iniciar los requerimientos de que trata el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
LA JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. <u>45</u> hoy _____	15 OCT 2020
<small>Secretaría</small>	



Bogotá DC, Febrero 27 de 2020

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

Asunto: Revocatoria de poder
Ref.: Divisorio No. 2016-510
Dte.: Iván Enrique Campos Rodríguez
Dda.: Nohora Mercedes Yepes y otro

JUZ 3 CIVIL CTO BOG
DICCIONARIO
FEB 27 '20 PM 12:58

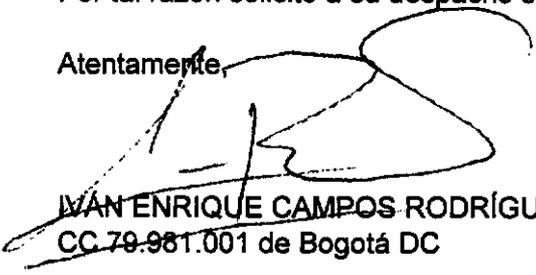
IVÁN ENRIQUE CAMPOS RODRÍGUEZ, hombre mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad; actuando como demandante dentro del proceso de la referencia, identificado como aparece al pie de mi firma; cordialmente y con el consabido respeto, me dirijo ante su despacho con el fin de manifestarle que **REVOCO EL PODER** otorgado al Dr. EDGAR VERGARA, quien funge como mi abogado de confianza.

Lo anterior en virtud a que el profesional del derecho, ingresó a laborar con el Estado. Por tal razón no puede ejercer su derecho de postulación en procesos particulares.

Ahora bien y como quiera que el DR. VERGARA sustituyó el poder en favor del DR. ANTONIO SANCHEZ, de quien no tengo ninguna referencia y de quien la verdad no me ha generado la confianza debida que debe prevalecer entre abogado-cliente; me permito igualmente solicitar que no se le reconozca personería, o bien que se le revoque en caso de habérsela otorgado a este abogado, por cuanto es mi decisión nombrar a otro profesional que me genere mayor confianza.

Por tal razón solicito a su despacho se sirva decidir lo que en derecho proceda.

Atentamente,


IVÁN ENRIQUE CAMPOS RODRÍGUEZ
CC 79.981.001 de Bogotá DC